

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: SUCESIÓN

CTE: BERNARDO JOSE MONTERO SANCHEZ

RAD: 2018-0494

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición adicional, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Correspondió por reparto a este despacho, el conocimiento de la sucesión intestada de BERNARDO JOSE MONTERO BERMUDEZ, fallecido el día 10 de Marzo de 2015 en la ciudad de Bogotá , a la cual se le dio trámite mediante auto del 10 de julio de 2018, reconociendo en calidad de herederos del cujus en su condición de hijas a MARIA CRISTINA MONTERO BERMÚDEZ, ALBA PATRICIA MONTERO BERMÚDEZ, OLGA FERNANDA MONTERO RAMÍREZ, LUZ STELLA MONTERO BERMÚDEZ y BLANCA NUBIA MONTERO BERMÚDEZ, como se acredita en los respectivos registros civiles de nacimiento y a DAVID BERNARDO MONTERO MEDINA en calidad de heredero por derecho de representación de su progenitor OTTO BERNARDO MONTERO BERMUDEZ, hijo del causante.

De otro lado, el auto citado reconoció a MARTHA CECILIA BENAVIDES, quien es progenitora del heredero por representación OTTO BERNARDO MONTERO BERMUDEZ, como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder a los demás sucesores dentro del proceso que nos compete en los términos de la escritura pública número 0640 del 8 de marzo de 2016 debidamente protocolizada

Así mismo, es menester precisar que mediante sentencia judicial proferida el 28 de marzo de 2017, se declaró la existencia de unión marital de hecho entre el causante y la señora ELVENNY BARAJAS HERNANDEZ, desde el 19 de septiembre de 1989 hasta el 10 de marzo de 2015, quien compareció a este proceso debidamente representada, manifestando que opta por gananciales, siendo reconocido como tal por auto de 13 de mayo de 2019.

Una vez surtidas las etapas del proceso relativas a los pronunciamientos fiscales y surtido el emplazamiento en los términos del artículo 490 del C.G. del P., se llevo a cabo el 7 de octubre de 2020 audiencia de inventarios avalúos, los que fueron aprobados y se decreto la partición, designando al Doctor CESAR AUGUSTO CARDOZO TELLEZ como partidor encontrándose facultado para elaborar la partición y autorizado también por el apoderado de la Compañera Permanente, ELVENNY BARAJAS HERNANDEZ.

### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que el artículo 509 numeral 2º del C.G. del P. establece que si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, y que no se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado o

reparo alguno frente a los presupuestos procesales, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria.

Presentado el trabajo de partición del cual se corrió traslado por auto del 14 de mayo de 2021 procede el Juzgado a pronunciarse de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto (04) del Circuito de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición adicional dentro del trámite sucesorio del causante BERNARDO JOSE MONTERO SANCHEZ.

**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la presente sentencia y trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** la protocolización del expediente en la Notaría 8 de esta ciudad.

**CUARTO:** En firme esta providencia expídase copias auténticas a costas de los interesados, como del trabajo de partición adicional para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the top.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**Juez**